



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

Resistencia,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-2-2017-4500-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1917/16 se designa a la Secretaria General de Gobierno y Coordinación como responsable del cuidado, mantenimiento y mejoramiento y/o explotación del Parque de la Democracia y la Juventud de la ciudad de Resistencia – Chaco;

Que por Resolución 906/2017 de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación se autorizó el llamado a Licitación Privada para ceder en concesión la prestación del servicio de buffet del local comercial 1 del Parque de la Democracia ubicado en Avenida Sarmiento 2200, en la Ciudad de Resistencia; por el término de doce (12) meses, con opción a dos (2) renovaciones por igual período;

Que el principal objeto de la Licitación es habilitar un espacio de disfrute y promoción de actividades de esparcimiento;

Que el canon de la concesión se había fijado como base el monto anual de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), pagaderos en forma mensual, contra mes vencido, por la suma de pesos diez mil (\$10.000,00);

Que por disposición n° 1239/2017 se declaro desierta la licitación privada N° 234/2017, por no presentarse oferta alguna, y se autorizo a realizar un nuevo llamado;

Que es menester la búsqueda de mayor concurrencia de oferentes al nuevo llamado a Licitación Privada y dado en contexto económico actual, por lo que se propicia la modificación del canon de la concesión, aprobado por Resolución N° 906/2017 de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación, fijando este como base el monto anual de pesos noventa mil (90.000,00), pagaderos en forma mensual, contra mes vencido, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00);

Por ello:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **MODIFICASE** el pliego de condiciones particulares, aprobado por Resolución N° 906/2017 de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación, en todo lo referido al canon de la concesión.

ARTÍCULO 2°: **FIJESE** el canon de la concesión como base el monto anual de pesos noventa mil (90.000,00), pagaderos en forma mensual, contra mes vencido, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).

ARTICULO 3°: °: **APROBAR** el pliego de condiciones particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

ARTÍCULO 4°: **ENCUADRAR** la presente medida en lo dispuestos por el Artículo 132° inc. a) de la Ley N° 1092-A (Antes Ley N° 4787) -de Administración Financiera, Decreto N° 3566/77 (t.v.)- Régimen de Contrataciones, Decreto N° 692/01 y Decreto N° 2015/14.



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

ARTÍCULO 5°: **DAR** al Registro de Resoluciones de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° _____



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°: Objeto y Plazo:

El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto otorgar en concesión: la prestación del servicio de buffet del **local comercial N°1** del Parque de la Democracia, concebido como un espacio de disfrute y promoción de actividades de esparcimiento, ubicado en Avenida Sarmiento 2200 de la Ciudad de Resistencia, el uso, la explotación y el tipo de servicio a prestar estará regido por lo convenido entre las partes contratantes.

La contratación se realizará en base a modelo de contrato para otorgar la concesión para la explotación exclusiva del **local comercial N°1** del Parque de la Democracia, ubicado en Avenida Sarmiento 2200 de la Ciudad de Resistencia, aprobado por el organismo licitante, y tendrá vigencia por el término de un (1) año desde su suscripción, con opción a dos (2) renovaciones por igual período, a pedido del concesionario, con sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo. La aceptación de la prórroga queda a criterio exclusivo de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, quien previa a la toma de tal decisión tendrá facultades para pedir readecuación del canon.

El servicio de referencia comenzará a regir a partir de la suscripción del contrato, que se formalizará una vez cumplimentadas, de conformidad por parte del Adjudicatario, las condiciones contractuales que se estipulen y entregadas las instalaciones.

El horario de funcionamiento deberá estar ajustado –principalmente- al Reglamento Interno del Parque, que forma parte del presente pliego de condiciones. El horario nocturno de cierre será siempre posterior a la finalización de las actividades programadas. No obstante, se podrá habilitar el Bar en otros horarios, siempre que la calidad y forma del servicio se ajusten a lo acordado con Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El canon de la concesión se fija como base el monto anual de pesos noventa mil (90.000,00), pagaderos en forma mensual.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura del presente llamado se realizará en Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso Edificio "B" de Casa de Gobierno, el día **04/10/ 2017**, a las **09:00** horas.

Artículo 4°: Recepción de los Sobres con las ofertas:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A (Antes Ley 4713):

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A (Antes Ley 4713) – de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nos. 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A (Antes Ley 4713) y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la A.F.I.P. (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto:.....
Licitación Privada N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El mismo deberá contener:

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Privada, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, el proyecto comercial y gastronómico propuesto y la cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- c) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP), la que deberá ser presentada en idioma español.
- d) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- e) Garantía de oferta: el 5% (cinco por ciento) del valor cotizado.
- f) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal y constitución de Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1º Piso de Casa de Gobierno -)
- k) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- l) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- m) Presentar Declaración Jurada cumplimentando con lo requerido en el punto 4.4 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contratación vigente.
- n) Presentar certificado de visita de inspección al predio, según lo indicado en el Artículo N° 31 del presente pliego de condiciones particulares.
- o) Declaración jurada donde expresamente aceptan las cláusulas de la presente licitación y las que se apliquen subsidiariamente de acuerdo con la reglamentación pertinente. No se consideraran las ofertas que condicionen o modifiquen dichas disposiciones y cláusulas: Este requisito no se considerará cumplido con la mera presentación del pliego firmado junto a la oferta.
- p) Inventario de bienes que instalaría para cumplir con el objeto de la propuesta presentada.

Artículo 7º: Condiciones y canon:

El canon propuesto por el oferente, así como el proyecto para la prestación del servicio, deberán estar explicados y fundamentados en ítems separados en la oferta.

Una vez aprobada la oferta del proyecto a desarrollar, se procederá a la evaluación de la oferta económica.

Los oferentes deberán cotizar el precio neto sin descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

El canon de la concesión propuesto como base por la Secretaria General de Gobierno y Coordinación es de pesos noventa mil (\$ 90.000,00) anual, pagaderos en cuotas mensuales, mes vencido, de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) cada una.

El canon de la concesión se abonará en períodos consecutivos mensuales e iguales montos dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes vencido, en las condiciones que se establezcan en el contrato respectivo.



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

Los reajustes sobre el canon se realizarán al momento de acordarse la prórroga.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la contratación se fija a partir del día de la firma del Contrato, por el término de doce (12) meses, con opción a dos (2) renovaciones por igual período.

Artículo 9º: Personal a cargo del concesionario:

El concesionario deberá disponer de personal capacitado e idóneo en número suficiente de acuerdo a la importancia de la explotación, en forma tal que preste un servicio eficiente, cuidando que el trato con el público sea correcto y amable, de lo que será directamente responsable, debiendo arbitrar las providencias necesarias para que el servicio no se entorpezca o interrumpa. Al momento del inicio efectivo de la concesión deberá presentar ante la Dirección General de Contrataciones Estratégica y/o Interjurisdiccionales el correspondiente formulario de declaración de personal en relación de dependencia, intervenido por la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, y deberá comunicar directamente a la Secretaria General de Gobierno y Coordinación cualquier novedad que se produzca.

Todo personal que se incorpore a la explotación deberá poseer documento de Identidad, certificado de conducta, libreta sanitaria y demás documentaciones y/o certificados que exijan las autoridades competentes, el concesionario responderá directamente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del comportamiento de sus empleados frente a terceros y a las personas o a los bienes Estado.

Artículo 10º: Forma de explotación:

- a) Las partes consensuarán el horario de atención al público, relacionado en el horario de desarrollo de actividades programadas por la Secretaria General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco en el Parque de la Democracia. Podrá, además, establecerse un horario de cierre parcial a convenir previamente, siempre y cuando se mantenga un servicio de guardia para eventuales necesidades. Deberá contar con capacidad suficiente para proveer en forma inmediata, una variedad de platos, acordes con la jerarquía del Bar que incluya sándwiches fríos y calientes, ingredientes fríos y calientes, cafetería y bebidas.
- b) El concesionario deberá pagar en término al personal bajo su dependencia, no podrá deducirle suma alguna que no corresponda al cumplimiento de las leyes laborales o resoluciones del Poder Judicial, Nacional o Provincial, o autoridad competente; dará el más estricto cumplimiento a las disposiciones de los convenios colectivos de trabajo, leyes laborales, previsionales y resoluciones de las autoridades del trabajo. Se deja perfectamente establecido que todo personal afectado a la explotación, depende únicamente y en forma exclusiva del Concesionario no asumiendo la Secretaria General de Gobierno y Coordinación, bajo ningún concepto ni forma, el carácter de patrono y cuando lo estime oportuno, solicitará la intervención de las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales a los efectos de que verifique y controle el estricto cumplimiento de Leyes, Decretos y demás normas de policía de trabajo, fiscales, etc. cuyas obligaciones correspondan a el concesionario.
- c) Los precios que se fijen para las consumiciones no podrán superar los que se fijan para las confiterías de plaza por los organismos de aplicación pertinentes, de acuerdo con su categorización.
- e) El concesionario deberá colocar la lista de precios impresa en cada mesa del Bar.
- f) Las adiciones se facultarán mediante "Tickets" fiscales donde constará el importe consumido.
- h) La Secretaria General de Gobierno y Coordinación podrá solicitar, cuando lo juzgue necesario, la intervención de autoridad competente a los efectos de analizar bebidas y productos alimenticios que se expendan, siendo el Concesionario responsable ante cualquier irregularidad.

Artículo 11º: Obligaciones del concesionario

El concesionario se obligará a lo siguiente:

- a) Poner a disposición del público usuario un libro de quejas, que será facilitado cuando lo sea requerido. Dicho libro estará foliado por triplicado y rubricado por el Secretaria General de Gobierno y Coordinación.



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

b) No transferir el respectivo contrato, ni ceder a título gratuito u oneroso, total o parcialmente, directa o indirectamente, la explotación concedida.

c) No limitar ni disminuir su responsabilidad. En el supuesto de tratarse de una sociedad, no podrá modificarse el contrato social o estatuto, en forma que importe exclusiones de socios, reducciones de capital, cambio de objeto, etc., de la misma, sin previa y fehaciente conformidad de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

d) Desarrollar el proyecto ajustado a la propuesta aprobada. Toda modificación, o ampliación deberá ser previamente consensuada con la Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

e) Exender productos de primera calidad y disponer de cantidad suficiente para atender la demanda del público concurrente, observándose en la preparación de los alimentos o bebidas expendidas, depósito, mostradores, utensilios, etc. el mas perfecto aseo e higiene.

f) Para efectuar cualquier clase de propaganda comercial o de otra índole, deberá contar con la conformidad de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

g) La limpieza de las superficies vidriadas del salón del Bar, tanto internas como externas, será bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario, quien podrá convenir su realización con terceros.

h) El Concesionario será responsable del volumen de voz y ruido del personal de su dependencia y de los asistentes al sector Bar de tal manera que no se produzcan molestias a los visitantes a las actividades programadas en el Parque de la Democracia.

La concesión no importará locación ni sociedad. La Secretaria General de Gobierno y Coordinación tendrá facultad exclusiva para aceptar las prórrogas solicitadas por el concesionario.

Artículo 12°: Servicios diferenciales a prestar por el concesionario.

Cuando la Secretaria General de Gobierno y Coordinación solicite un servicio al concesionario, éste deberá cotizar con un descuento mínimo del 20% (veinte por ciento) sobre los precios vigentes a esa fecha.

No obstante el carácter Provincial de esta concesión, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las ordenanzas municipales, decretos y leyes de trabajo que resulten de aplicación para este tipo de comercio y por su condición de patrono establecido en jurisdicción del Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco.

Artículo 13°: Custodia y conservación de bienes:

La Secretaria General de Gobierno y Coordinación entregará al concesionario las instalaciones, muebles, útiles y demás elementos, bajo un inventario valorizado que se confeccionará a la fecha de la posesión, y pasará a formar parte integrante del respectivo contrato.

Corresponde al concesionario la custodia, conservación y mantenimiento de los bienes, así como su reposición en tipo o calidad equivalente; y las reparaciones por deterioros o inutilizaciones. En caso de que los bienes no puedan ser reemplazados dentro de las condiciones establecidas, el concesionario pagará el valor de inventario, debidamente actualizado, dentro de los 10 (diez) días hábiles de formulado el reclamo pertinente. Tendrá a su cargo además, la limpieza del baño exclusivo, como así también el pago del consumo de energía eléctrica en la zona comprendida en la concesión, limpieza de todo el sector indicado en el plano adjunto, y el sector bar, ambas caras de vidrios exteriores, y reposición de los mismos por cualquier causa.

Todos los elementos, muebles, máquinas, vajillas, mantelería, cristalería, etc., que el concesionario deba incorporar a su costa para el mejor desenvolvimiento del servicio, estarán acorde con la jerarquía de la explotación y previamente deberá solicitar a la Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 14°: Condiciones y muebles existentes en la confitería del espacio afectado

El local afectado se encuentra provisto con instalación eléctrica, tableros independientes con las correspondientes aislaciones según normas, iluminación



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

Artículo 15°: El concesionario deberá instalar, de acuerdo a las necesidades del servicio:
Cocina: equiparse con dispositivos exclusivamente de tipo eléctrico. No se admitirán equipos alimentados a gas, ya sea envasado o de red.

Estará a cargo de concesionario la instalación de los equipos que considere necesario para el adecuado funcionamiento:

Cocción eléctrica:

- Freidoras
- Tostadoras
- Planchas
- Calentadores de agua
- Cafeteras
- Hornos
- Covertores/vapor/pizzeros/baño maría/rotiseros

Equipos de snacks:

- Tostadores eléctricos
- Pancheras
- Plancha doble contacto
- Pochocleras

Refrigeración:

- Refrigeradores verticales
- Botelleros/exhibidores pasteleros/vitrinas refrigeradas
- Freezers
- Fabricadoras de hielo
- Termos
- Lavavajillas

Accesorios en acero inoxidable

- Carros
- Racks
- Repisas
- Fregaderos

No se utilizará por concepto alguno ningún tipo de equipamiento alimentado a gas.

Artículo 16°: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días hábiles, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Las garantías de oferta de la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de suscripción del contrato. Las garantías de oferta de las empresas que no resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de adjudicación de la presente licitación.

Artículo 17°: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el 5% (cinco por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

1. Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.-
2. Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

Artículo 18°: Comisión de Pre-Adjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-Adjudicación, la cual considerará en primer término la oferta de desarrollo del proyecto.

Artículo 19°: Selección de Ofertas y Pre-Adjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: proyecto de desarrollo temático, calidad, monto, garantías, financiación, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 20°: Anuncios y Pre-Adjudicación:

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 21°: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas deberán realizarse ante la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, por la Mesa de Entradas y Salidas del organismo. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en la cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado.

Artículo 22°: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 23°: Alternativa de segundo oferente:

En el caso de que la empresa adjudicada en primer término, por distintas causas no dé cumplimiento a las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones, el organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar la contratación, objeto de la presente licitación a las restantes empresas oferentes respetando el orden de adjudicación que establezca la Comisión de Preadjudicación.

Artículo 24°: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15° del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley 1140), que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público".

Artículo 25°: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48 hs. antes de la fecha de apertura de la Licitación, ante la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.



PROVINCIA DEL CHACO
G O B E R N A C I O
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
Y COORDINACION

Artículo 26°: Sellado De Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de ley obligatorio, el cual se podrá realizar ante las oficinas de la Administración Tributaria Provincial –ATP- de esta ciudad o sucursales.

Artículo 27°: Facultades Del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, la Secretaria General de Gobierno y Coordinación podrá dejar sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 28°: La empresa adjudicataria no podrá ceder ni transferir el contrato sin previa conformidad de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, se declarará automáticamente rescindido el contrato sin previa interpelación.

Artículo 29°: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato oportunamente celebrado deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Secretaria General de Gobierno y Coordinación. Los casos fortuitos y de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine la Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 30°: Inspección del predio:

Los oferentes se obligan a inspeccionar el predio objeto de la presente Licitación, para lo cual deberán requerir la certificación de la visita, que será entregada por los encargados que designe la Secretaria General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 31°: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 32°: La Secretaria General de Gobierno y Coordinación se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas y a su solo juicio determinará cual es la conveniente a sus intereses, sin que esto diera lugar a reclamaciones de ningún tipo por parte de los oferentes.

Artículo 33°: Penalidades Y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares o Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (t.v.).

Artículo 34°: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (Antes Ley N° 4787) de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado), Decreto N° 692/01, y Ley 1058-A (Antes Ley 4713).